

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ISMAEL GUILLERMO DEL TORO MORENO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se presenta recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de noviembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de noviembre de Dos Mil Veintidós.

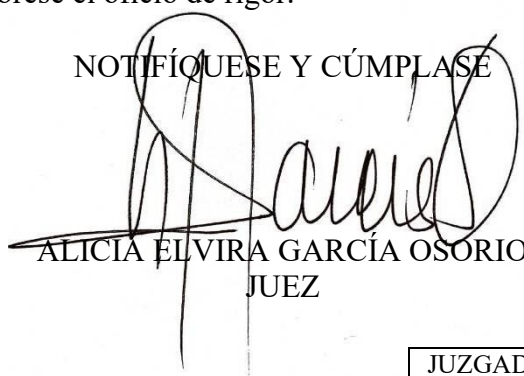
Quien apodera a la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia del 25 de octubre de la presente anualidad, a través de la cual se rechazó de plano el incidente de nulidad. Así las cosas, al haberse interpuesto el recurso dentro del término legal, se concederá en el efecto suspensivo al tenor de lo regulado en el numeral 6º del Art. 65 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación planteado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 25 de octubre de 2022, conforme al numeral 6º del Art. 65 del C.P.T.S.S.
2. Por rol secretarial y previas las formalidades del reparto, asignar el expediente al Magistrado de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad Dr. Diego Guillermo Anaya González, reemplazante del ponente anterior, a fin de que desate el recurso de apelación, ya que tuvo conocimiento del proceso en segunda instancia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 15 de noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°184 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--